



002

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE COMPA.IA ~~de la Ciudad de San Francisco~~
6 "HARMONIA COMPA.IA LIMITADA" ~~de la Ciudad de San Francisco~~
7 OTORGAN: ~~de la Ciudad de San Francisco~~
8 HANS DIETER KORNELIUS ~~de la Ciudad de San Francisco~~
9 ROBERT BOS HIRNLE ~~de la Ciudad de San Francisco~~
10 LITE ROFFEL GIBBE ~~de la Ciudad de San Francisco~~
11 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
12 CAPITAL SOCIAL ~~de la Ciudad de San Francisco~~
13 S/. 10'000.000,00 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
14 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
15 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
16 KORNELIUS DIETER ANTONIO ~~de la Ciudad de San Francisco~~
17 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
18 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
19 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
20 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
21 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
22 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
23 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
24 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
25 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
26 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
27 ~~de la Ciudad de San Francisco~~
28 ~~de la Ciudad de San Francisco~~

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 ~~LA COMPAGNIE RECIENTES~~ ~~EN LA CIUDAD DE QUITO~~
2 presente contrato los señores HANS DIETER KORBELIN
3 ~~ALFRED EISEN, ROBERT BOSCH, HILDEBRANDT, HILDEBRANDT~~
4 Los ~~comp~~ recientes son de nacionalidad alemana, inteli-
5 gentes, en el idioma castellano, mayores de edad, casa-
6 dos, con autorización de inversionistas nacionales y
7 por lo mismo hábiles para contratar y obligarse, comi-
8 ciliados en Quito los dos primeros y en Guayaquil el
9 tercero.- S E G U N D A.- Los comparecientes de mane-
10 ra expresa manifiestan su voluntad de otorgar contrato
11 de sociedad y constituir una compañía de responsabilidad
12 limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas
13 y los presentes Estatutos Sociales.- NOMBRE, DENOMINACION,
14 OBJETO Y PLAZO.- A R T I C U L O P R I M E R O.-
15 La sociedad será reconocida con el nombre de "H. KORBELIN
16 ~~Y ALFRED EISEN~~" A R T I C U L O S E G U N D O.-
17 El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de
18 ~~Quito~~, podrá establecer sucursales y Agencias, den-
19 tro y fuera del territorio nacional, si así se requi-
20 riera y previa resolución de la Junta General de Socios.-
21 A R T I C U L O T E R C E R O.- El objeto social de
22 la compañía es el de dedicarse al negocio inmobiliario
23 ~~consistente en la compra y venta de inmuebles, la~~
24 ~~gestión de la conservación, la permuta, el arrendamien-~~
25 ~~to de terrenos y oficinas, la administración de inmue-~~
26 ~~bles, la gestión de la conservación, la permuta, la venta de urba-~~
27 ~~nos, la gestión de la conservación, la permuta, la venta de urba-~~
28 ~~nos, la gestión de la conservación, la permuta, la venta de urba-~~



003

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 ~~los productos afines a la construcción y manejo de~~
2 ~~gas. en general, tales como: plumbos, sanitarios,~~
3 ~~adornos, muebles, equipos mecánicos, eléctricos y~~
4 ~~electrónicos en general~~ V- Por lo mismo, la compañía
5 se entenderá facultada para celebrar toda clase de
6 contratos de naturaleza civil y mercantil permitidas
7 por las leyes ecuatorianas, que sean necesarias para
8 el cumplimiento de su objeto social.- Sin perjuicio
9 de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la
10 compañía no podrá realizar actividades a las que se
11 refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
12 Económica y Control del Gasto Público, en concordancia
13 con la regulación ciento veinte-ocho y tres
14 de la Junta Monetaria.- No podrá dedicarse al arrendamiento
15 mercantil (leasing financiero) de conformidad
16 con el artículo veinte y siete referido en concordancia
17 con la regulación cuatrocientos ochenta y nueve/
18 ochenta y ocho de la Junta Monetaria, registro oficial
19 ochocientos ochenta y dos de veinte y siete de
20 febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- A R T I
21 CULO CUARTO.- El plazo de duración de la
22 sociedad será el de cincuenta años, a contar desde
23 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil: plazo
24 que podrá ampliarse o restringirse por resolución
25 de la Junta General de Accionistas, ~~del Consejo Social~~
26 ~~de la Junta General de Accionistas, del Consejo Social~~
27 ~~de la Junta General de Accionistas, del Consejo Social~~
28 ~~de la Junta General de Accionistas, del Consejo Social~~

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTÓN QUITO

mil participaciones sociales, iguales e indivisibles.

por un valor de un mil sucres cada una. -- A R T I C U L O --

L O T E R T O .-- Cada participación social dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. -- La com-

pañía entregará a los socios, un certificado de aportación, en el cual necesariamente deberá constar su

carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponde. -- DE LA JUNTA DE SOCIOS --

~~La Junta General de Socios, integrada por los socios y reunida,~~

~~es el órgano supremo de la compañía y tiene como administradores, el Gerente, el Presidente,~~

~~el Gerente, el Presidente, el Vicepresidente y el Vicepresidente.~~

~~te, al igual que el Subgerente y el Vicepresidente.~~

A R T I C U L O O C T A V O .-- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital social. -- En segunda convocatoria, la

Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse el particular en la respectiva convocatoria. -- A R T I C U L O N O V E --

N O .-- En la Junta General las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital concurrente, excepto en los casos en que la Ley de la materia exija un número mayor de votos. -- Se entenderá

por simple mayoría, la mitad más uno del capital concurrente. -- Los votos en blanco y las abstenciones se contarán como nulos. -- A R T I C U L O D E C I M O .--



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 C I E N O .- La convocatoria a Junta General, deberá
2 hacerse por carta privada, suscrita por el Presidente
3 o Gerente, dirigida a la dirección domiciliaria re-
4 gistrada por los socios en los Libros de la Compa-
5 ñía; y el objeto de la misma, fecha, lugar y hora
6 y dicha convocatoria se la hará cuando menos con ocho
7 días de anticipación al día fijado para la Junta .-
8 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .-
9 Son atribuciones de la Junta General de Socios de la
10 Compañía, las establecidas en el Artículo ciento
11 veinte de la Ley de Compañías y todas las demás que
12 en estos Estatutos no se confían a otro organismo
13 o representante .- A R T I C U L O D E C I M O
14 S E G U N D O .- Las Juntas Generales son Ordinarias
15 y Extraordinarias : y, se realizarán en el domicilio
16 principal de la Compañía, previa convocatoria rea-
17 lizada en la forma antes indicada .- Las Ordinarias,
18 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
19 los tres primeros meses posteriores a la finalización
20 del ejercicio económico de la sociedad; y, las Extra-
21 ordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convo-
22 cadas.- Las Juntas Generales, solamente, podrán tra-
23 tar los asuntos puntualizados en la convocatoria, so-
24 pena de nulidad .- A R T I C U L O D E C I M O
25 T E R C E R O .- Las actas de la Junta General se
26 asentarán o se extenderán en hojas móviles escritas
27 al recto y al reverso de las mismas, de-
28 bidamente foliadas, en número suficiente para sucesi-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

va, rubricadas todas por el Secretario de la Junta.-

En todo cuanto no se hubiere previsto en estos Estatutos con relación a las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Juntas Generales de Socios y accionistas vigentes.- A R T I C U L O

D E C I M O Q U A R T O .- Cada dos años la Junta General designará un Gerente, y un Presidente; quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.-

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- Igualmente, cada dos años la Junta General designará Vicepresidente y Subgerente, quienes reemplazarán con todas sus facultades y atribuciones al Presidente y Gerente, en su orden, en caso de ausencia o de impedimento.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y

DEL GERENTE.- A R T I C U L O D E C I M O S E X

T O .- Compete al Presidente de la Compañía: a) Convocar a Juntas Generales de Socios y presidirlas; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente

las Actas de las Juntas Generales y los certificados

de aportación; c) Administrar y velar por la buena

marcha de los negocios de la compañía, el cumplimiento

de las disposiciones inherentes legales, resoluciones y todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta General; y, e) Todas

las demás que le confieran estos Estatutos.-

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- Co-

~~mpetencia al gerente de la compañía en la representación~~



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 ~~función legal, judicial y extrajudicial; b) Convocar~~
2 a Junta General de Socios y actuar como Secretario :
3 c) Ejercer todos los actos de administración de la so-
4 ciedad, como celebrar contratos de trabajo, fijar
5 sueldos, conceder licencias, vacaciones, etcétera;
6 d) Presentar anualmente a la Junta General de Socios
7 un estado de los negocios y gestiones realizadas: e)
8 Suscribir la correspondencia; f) Cumplir las disposi-
9 ciones de la Ley de Compañías, estatutos y resolucio-
10 nes de la Junta General; y , g) Todas las demás que le
11 confiere el contrato social .- DE LA DISOLUCION Y
12 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- A R T I C U L O D E -
13 C I M O U C T A V O .- La sociedad se disolverá
14 y se liquidará por las causas determinadas por el
15 articulo de la Ley número treinta y uno, reformato
16 ría a la Ley de Compañías, publicada en el Registro
17 Oficial número doscientos veinte y dos . de veinte
18 y nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve .-
19 REGIMEN ECONOMICO, BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.-
20 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - El
21 ejercicio económico de la compañía se cerrará el
22 treinta y uno de diciembre de cada año y su Gerente
23 deberá presentar el balance general, estado de cues-
24 tas de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa
25 de su gestión y propuesta de reparto de utilidades,
26 documentación que las pondrá a consideración de la
27 Junta General para su discusión y aprobación . - -
28 A R T I C U L O V I G E N T E S I M O .- La compañía for-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

mará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social .-

En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se segregará un cinco por ciento para tal objeto .- ~~ARTICULO VIGESIMO PRIMO~~

~~ME NO~~ .- Para la fiscalización de la Compañía, ésta se llevará cuando menos una vez por cada ejercicio económico.- La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un suplente .- ~~SUSCRIPCION Y PAGO~~

~~DEL CAPITAL SOCIAL~~ .- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera :

~~El Sr. ROBERTO ROBERTO ROBERTO, ha suscrito y pagado~~

~~cincocientas participaciones sociales, por valor de un mil sucres cada una ; ROBERTO BOSCHIANER, ha~~

~~suscrito y pagado cien participaciones sociales, por valor~~

~~de un mil sucres cada una ; y ETE. ROBERTO GIBBE, ha sus-~~

~~crito y pagado, participaciones sociales, por valor de un~~

~~mil sucres cada una ; y han pagado el cincuenta por~~

~~ciento de cada una de sus participaciones en numera-~~

~~rio .- Este valor en numerario que totaliza cinco mi-~~

~~llones de sucres, se encuentra depositado en la Cuenta~~

~~de Integración de Capital de la Compañía, conforme~~

~~se acredita con el certificado bancario acompañado.-~~

~~El saldo del capital suscrito, esto es, la suma de~~

~~cinco millones de sucres, será pagado por los socios~~

~~antes nombrados en las proporciones indicadas ante-~~

~~riormente, en el plazo máximo de un año, a contarse~~



006

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 desde la fecha de inscripción de este contrato, por
2 depósito en Caja de la Compañía.- DISPOSICIONES -
3 TRANSITORIAS - PRIMERA.- ~~designase por el presente~~
4 ~~de dos años a los señores HANS DIETER KORBELIN~~
5 ~~y NORBERT BOS HIRNER como Gerente y Presidente, res-~~
6 ~~pectivamente.- SEGUNDA.- Se faculta en forma~~
7 ~~expresa al señor HANS DIETER KORBELIN~~ para que rea-
8 lice toda la tramitación necesaria para el perfec-
9 cionamiento de este contrato.- Usted, señor Notario,
10 agregará las demás cláusulas de estilo, para la ple-
11 na validez de este contrato.- (E S T Á A C U I
12 L A M I N U T A, Los comparecientes ratifican
13 la minuta inserta, la misma que se halla firmada por
14 el Doctor Pablo Flores Andrade, Abogado.- Para el
15 otorgamiento de la presente escritura se observaron
16 los preceptos legales del caso: y leídas que les fue
17 a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad
18 de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo
19 cual doy fé.- (f i r m a d o) ~~Hans Dieter Korb~~
20 ~~Belin~~.- Cédula de Ciudadanía 170359283-0 . - -
21 (f i r m a d o) ~~Norbert Bos Hirner~~.- Cédula de
22 Ciudadanía 170487700-9 . - (f i r m a d o)
23 ~~El Doctor Pablo Flores Andrade~~.- Cédula de Ciudadanía número
24 090333042-1 . - (f i r m a d o) E L N O T A -
25 R I O N O V E N O D E L C A N T O N Q U I -
26 T O D O C O N T E N I D O E N E S T A E S C R I T U R A
27 F U E L E I D O Y A P R O B A D O P O R M Í E L N O T A R I O
28

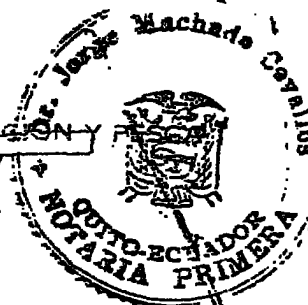


636-191

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 503



EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas y que reposan en los archivos de este Ministerio.

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1976, y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor NORBERT GEORG JOSEF BOS, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente poseedor de la Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada por la Dirección General de Extranjería el 29 de abril de 1971, con registro N. 208-533 según la Ley anterior, para que con el carácter de inversionista nacional invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse en el País, o en la formación de empresas unipersonales.

El señor NORBERT GEORG JOSEF BOS, que tendrá la calidad de inversionista nacional de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente autorización las veces que creyere necesario, para lo cual, en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público del País.

El señor NORBERT GEORG JOSEF BOS, deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, emitida por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, 47210-4025

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

José Villacás Paz y Miño,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION, ENCARGADO.

Com. José Villacás Paz y Miño
Director Nacional del Comercio Exterior
Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca

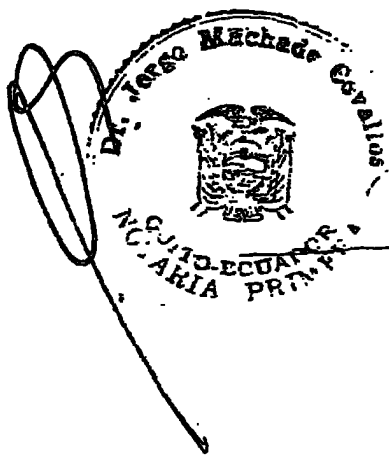
3X
7

007

ZONA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Doctor Juan Páez Terán, afiliado número: doscientos diez al Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en dos fojas útiles, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera, actualmente a mi cargo, la resolución número: novecientos cincuenta y tres que antecede.-
Quito, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. -

Es fiel y QUINTA COPIA CERTIFI-

CADA, del documento que antecede, Protocolizado ante mí; y, en fe de ello confiero sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-



[Signature]
D. E. C. 11.1.1.1
NOTARIO ECUATORIANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
~~MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION~~
PROTOCOLIZACION DE LA
RESOLUCION No.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1.975, y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la declaración No. 1210 de 20 de enero de 1.981, efectuada por el señor HANS DIETER KORBELIN, de nacionalidad alemana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor ~~HANS DIETER KORBELIN~~ de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de INMIGRANTE 10-IV, otorgada el 22 de febrero de 1.974, por el Departamento Consular y Extranjería, con Registro No. 2-1589-2252, para que invierta, ~~CON EL CARACTER DE INVERSIONES A NACIONALES~~ en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor HANS DIETER KORBELIN, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuera necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, confiriéndola por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 21 ENE 1981

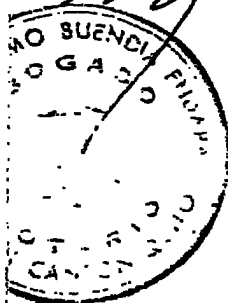
CERTIFICA:

JOSE VILLACIS PAZ Y MIÑO,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION,
ENCARGADO.

ES COPIA, LO CERTIFICO

JOSE RIVERA O.
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO-ENCARGADO

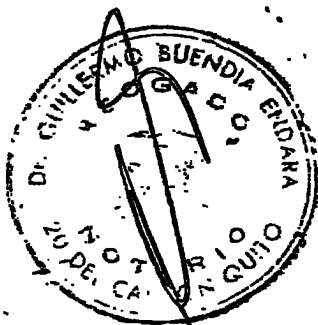
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Dando cum



plimiento a lo ordenado por el señor Subsecretario de Comercio e Integración Encargado, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima de este Cantón, - a mí cargo, en esta fecha y en una (1) foja útil, la Resolución Número treinta y nueve (39) de veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y uno, que antecede.- Quito, a veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- EL NOTARIO, (firmado) G. Buendía E.- Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito.- *SFE*

Se protocolizó ante mí y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA - COPIA CERTIFICADA, en una (1) foja útil, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su protocolización.-

El Notario:



[Handwritten Signature]
DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

ovj/.

cio e Integracion, en el Litoral, autorizando de Inversionista Na-
cional al señor Eze Egope Ribbe,

Señor Notario :-

EZE EGOPE RIBBE, ante Ud. atentamente, con-

parezca y solicito:-

Se sirva Protocolizar en su Registro de Es-
crituras Publicas, la Resolución No.0033, expedida por el Di-
rector General del Ministerio de Industrias, Comercio é Inte-
gración de fecha 25 de enero de 1.978.-/

Hecho, confierame tres copias cerrificadas
de dicha Protocolización.-

Justicia, etc.-

Eze Egope Ribbe

[Signature]

ESPACIO RESERVADO

2
2009
1

RESOLUCION N°

0033

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

EN USO de las facultades que lo confieren los Decretos Supremos Nos. 789 de 11 de septiembre de 1975, y 1875 de 27 de septiembre de 1977, y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 903-A de 10 de noviembre de 1976, la declaración N° 006.78.I de 10 de enero de 1977, efectuada por el Señor ETE HOPPE GIBSE de nacionalidad alemana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor ETE HOPPE GIBSE de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante otorgada el 11 de noviembre de 1958, por el Cónsul del Ecuador en Hamburgo para que invierta, ~~CON EL CAPITAL DE SU PROPIA INICIATIVA~~, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador. OK.

El Señor ETE HOPPE GIBSE, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conformada por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a

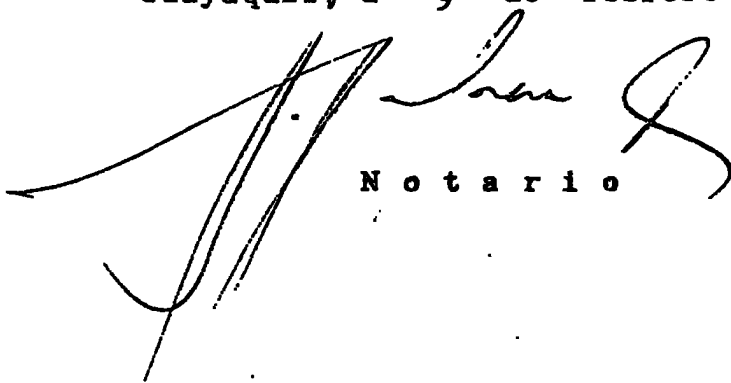
25 FEB 1978

ING FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ

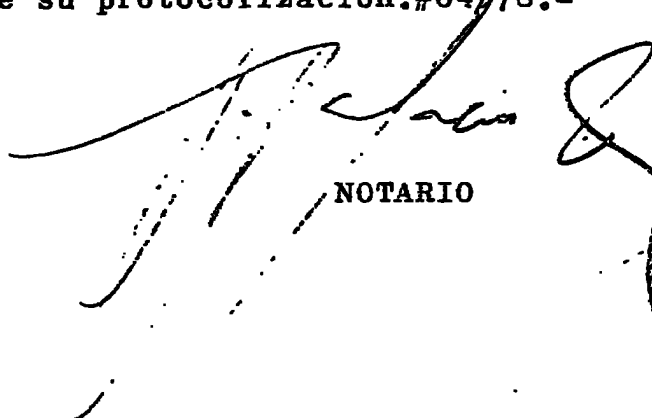
FDS/cle.

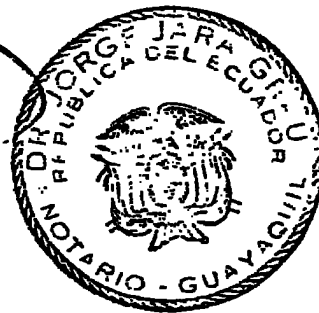
l i g e n c i a : A solicitud del señor Ete Hoppe Gibbe, patrocinado por el señor abogado Esteban Amador Rendón, en tres fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo, la copia de la Resolución número cero cero treinta i tres de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta i ocho expedida por el señor Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, por el cual se concede la calidad de inversionista nacional al señor Ete Hoppe Gibbe.

Guayaquil, a 9 de febrero de 1.978


N o t a r i o

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia en dos fojas rubricadas por mí el Notario, en el lugar y fecha de su protocolización. #64/78.-


NOTARIO



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

HANS DIETER KOSCHLIN RULPENSSEN 4.900.000,00
 NORBERT BOS FIRNER 50.000,00
 ETE HOPPE GEBE 50.000,00

TOTAL..... 5.000.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"HAMMONIA CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

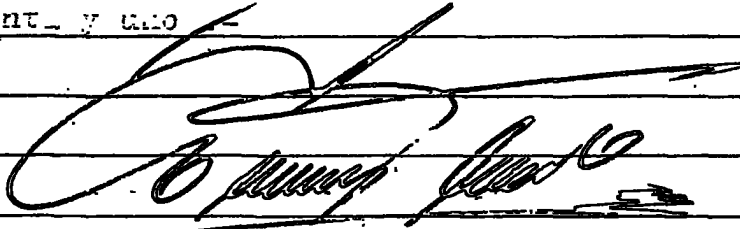
Muy atentamente

Firma Autorizada

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

en fé de ello coniero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA

Da, en Quito, a veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y uno

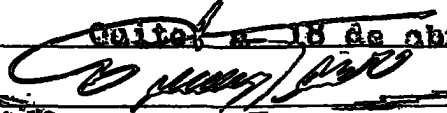


DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO PUVENO DEL CANTON QUITO

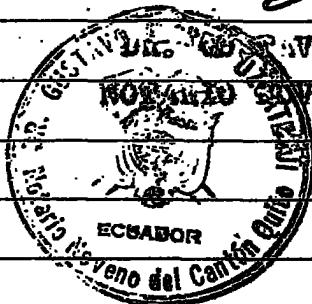


RAZON; Dando cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la RESOLUCION # 91.1.2.1.655 de fecha 11 de abril de 1991, dictada por la Superintendencia de Compañías, tomé nota de su APROBACION al margen de la matriz de la presente Constitución de la Compañía "HANTONIA COMPAÑIA LIMITADA.--

Quito, a 18 de abril de 1991



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO PUVENO DEL CANTON QUITO



En fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número seiscientos cincuenta y cinco, del señor Intendente de compañías de Quito, de 11 de abril de 1991, bajo el número 707 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "NABIMORIA COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 25 de marzo de 1991, ante el notario noveno del cantón, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.- Se fijó un extracto oignado con el número 512.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5864.- Quito, a diez y nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR -

Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

